



COLEGIO DE ABOGADOS
DEL PARAGUAY

Resolución N° 1 /2016

POR LA QUE SE REGLAMENTAN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL 'CARNET IDENTIFICATORIO DE GESTOR DE ABOGADO'

Asunción, 10 de octubre de 2016

VISTO:

La necesidad de regular la facultad otorgada por la Corte Suprema de Justicia a los Colegios de Abogados, mediante lo dispuesto en el art. 3 de la Acordada N° 1.111 del 13 de septiembre de 2016, se dispone:

CONSIDERANDO:

Que el referido Art. 3° de la Acordada N° 1111 del 13 de setiembre de 2016, establece lo siguiente: *“Encomendar a los Colegios y/o Gremios de Abogados reconocidos por la Corte Suprema de Justicia la emisión del 'Carnet identificatorio de Gestor de Abogado', quienes reglamentarán la expedición y renovación respectiva, conforme a sus disposiciones internas, bajo los estándares y criterios establecidos por la Corte Suprema de Justicia”*.

Que, el Art. 4° de la misma Acordada N° 1111 del 13 de setiembre de 2016, por el cual se dispuso que la expedición de los carnets identificatorios deberá ser realizada sin costo para el solicitante, quedó derogada.

Que, en base a la facultad otorgada por la referida acordada y la necesidad de reglamentar lo concerniente a requisitos, vigencia y costos para *la emisión del 'Carnet identificatorio de Gestor de Abogado'*, el **CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PARAGUAY**,

RESUELVE:

- 1º. Los Carnets identificatorios para Gestores de Abogados serán emitidos por el Colegio de Abogados del Paraguay. Los carnets emitidos por este Colegio contarán de manera única y exclusiva, con el logo del Colegio y la mención del “Colegio de Abogados del Paraguay”. La emisión se realizará únicamente a petición de profesional abogado debidamente matriculado ante la Corte Suprema de Justicia.



- 2º. La solicitud del carnet será presentada previo llenado del formulario a ser dispuesto para el efecto. El formulario se encontrará en forma gratuita y a disposición de todos los interesados en la página WEB del Colegio de Abogados del Paraguay, en la siguiente dirección: www.colegiodeabogados.org.py La impresión del formulario bastará para su presentación.
- 3º. El formulario debe llenarse con todas las formalidades solicitadas, así como en todos los campos obligatorios, en letra legible o imprenta y debe ser firmado de puño y letra por el profesional abogado solicitante. A la firma deberá acompañarse el sello profesional del abogado que indique y aclara su nombre, apellido y número de matrícula. El formulario será presentado en un (1) sólo ejemplar. El interesado podrá, sin embargo, contar con una copia como comprobante de su recepción, que será firmado en secretaría del Colegio de Abogados del Paraguay. El formulario tendrá carácter de declaración jurada.
- 4º. Las gestiones para la recepción de las solicitudes, de los formularios, de la documentación, así como el retiro del carnet emitido por este Colegio, serán realizadas únicamente en la sede principal del Colegio, en la calle 14 de Mayo 988 e/ Manduvirá (Asunción), en los horarios de atención desde las 8:30 hasta las 12:30 y desde las 15:30 hasta las 19:00, de lunes a viernes de cada semana.
- 5º. El abogado que solicite el Carnet identificadorio, con la sola presentación del formulario, exime expresamente al Colegio de Abogados del Paraguay de las responsabilidades civiles, penales y administrativas emergentes de las tareas desempeñadas por el Gestor a cuyo favor solicite la expedición, así como del uso que se realice con el mismo.
- 6º. Con la presentación del formulario, se deberán acompañar necesariamente los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada de matrícula habilitante ante la Corte Suprema de Justicia;
 - Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad del Abogado;
 - Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad Civil del gestor;
 - Original de certificado de antecedente policiales del gestor;
 - Original de antecedentes penales del gestor; y



- f. Original de certificado de vida y residencia del gestor.
- 7º.** Todos los documentos presentados serán archivados por el Colegio de Abogados del Paraguay y formarán parte del legajo del gestor habilitado. La Corte Suprema de Justicia podrá en todo momento solicitar informes a este Colegio sobre el estado de estos documentos, su validez y su presentación, por lo que el abogado solicitante, así como el gestor habilitado, autorizan al Colegio de Abogados del Paraguay a exhibir dicha documentación en caso de ser requerida.
- 8º.** El carnet tendrá validez por un año, a ser computado desde la fecha de su emisión.
- 9º.** Cada abogado matriculado podrá solicitar hasta tres (3) carnets identificatorios para igual número de gestores por año, salvo los casos justificados de desvinculación de los gestores a cuyo favor los hubiera solicitado; en tal supuesto, el abogado podrá solicitar la sustitución del gestor y la expedición del correspondiente carnet a favor del nuevo gestor. Cada gestor podrá, como máximo, representar los intereses de hasta tres (3) abogados con el mismo carnet. La renovación del carnet llenará los mismos requisitos exigidos para su expedición (menos las documentaciones de carácter identificativo como ser fotocopias de matrícula o cédulas). El nuevo carnet renovado deberá emitirse contra la entrega y devolución del carnet vencido.
- 10º.** El abogado solicitante, así como el gestor, tendrán la obligación solidaria de informar inmediatamente al Colegio de Abogados del Paraguay sobre el extravío, pérdida o destrucción del carnet que fuere expedido a favor del segundo; para el efecto deberán acompañar la denuncia policial y toda la documentación que crean necesaria que acredite tal situación.
- 11º.** El abogado solicitante, así como el gestor, tendrán la obligación solidaria de informar inmediatamente al Colegio de Abogados del Paraguay de cualquier cambio en los datos declarados en el formulario presentado para solicitar la expedición del Carnet identificatorio.
- 12º.** El abogado solicitante tendrá la obligación solidaria de informar inmediatamente al Colegio de Abogados del Paraguay, si el Gestor a cuyo favor solicitó la expedición del Carnet Identificatorio se ha desvinculado del mismo o dejado de prestarle los



servicios de gestoría. La solicitud deberá ser presentada por escrito de manera fehaciente.

- 13º.** El Costo anual de emisión, la renovación, o la reimpresión en caso de pérdida o robo del Carnet será de:
- a. Cincuenta mil guaraníes (G.50.000), para los gestores de socios al día del Colegio de Abogados del Paraguay; y,
 - b. Cien mil guaraníes (G.100.000), para los gestores de abogados socios que no estén al día con sus cuotas, así como para los demás abogados no socios del Colegio de Abogados del Paraguay.
 - c. Los costos estarán sujetos a revisión conforme así lo considere necesario el Consejo Directivo.
- 14º.** El carnet emitido declarará el nombre y apellido del gestor, su número de cédula de identidad, la fecha de expedición, la fecha de vencimiento, la matrícula de los abogados profesionales a nombre de quién realiza la gestión, la fotografía del gestor, la firma del gestor y la firma del presidente del Colegio de Abogados del Paraguay.
- 15º.** Dar a publicidad y registrar en los archivos del Colegio de Abogados del Paraguay.

MARÍA ÁNGELA DUARTE
SECRETARIA

RUBÉN ANTONIO GALEANO DUARTE
PRESIDENTE